

LUNES 18 DE ABRIL DE 2016
AÑO CIII - TOMO DCXVI - N° 76
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinofticial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

**MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y
MINERIA**

Resolución N° 11

Córdoba, 15 de Abril de 2016

VISTO: El expediente N° 0439-004523/2016, mediante el cual se tramita la Declaración de Interés Provincial de la "Bienal Internacional Córdoba CiudadDiseño 2016", que se llevará a cabo entre los días 19 al 29 de Abril de 2016 en esta Ciudad de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que el citado evento es organizado por la Agencia para el Desarrollo Económico de Córdoba -ADEC-, cuyo objetivo es generar un espacio de encuentro e intercambio, que contribuya a la mejora y competitividad de los diversos sectores económicos a través del diseño como eje estratégico transversal.

Que los ejes centrales sobre los que trabajará la Bienal, consisten en "Diseño y sostenibilidad", Diseño y accesibilidad" y Diseño y la promoción de las interacciones culturales"

Que cabe destacar que los días 19 y 20 de Abril de 2016, se realizará como parte integradora de dicha Bienal el II Congreso de Diseño.

Que en el marco de la Bienal de Diseño, se llevarán a cabo diversas actividades tales como: conferencias, presentaciones, muestras, espacios de debate con especialistas en la temática, entre otras.

Que obra informe del área técnica de la Secretaría de Industria de este Ministerio, como así también el Visto Bueno del titular del citado organismo.

Por ello, actuaciones cumplidas, prescripciones normativas del Decreto N° 592/04, y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio con N° 026/2016,

**EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA
RESUELVE:**

Artículo 1° DECLÁRASE de Interés Provincial la realización de la "Bienal Internacional Córdoba CiudadDiseño 2016", que organizada por la Agencia para el Desarrollo Económico de Córdoba -ADEC-, se llevará a cabo entre los días 19 al 29 de Abril de 2016 en diversos espacios de esta Ciudad de Córdoba.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: ROBERTO HUGO AVALLE, MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA.

SUMARIO

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA

<i>Resolucion N° 11</i>	PAG. 1
<i>Resolucion N° 10</i>	PAG. 2

PODER EJECUTIVO

<i>Decreto N° 332</i>	PAG. 2
<i>Decreto N° 331</i>	PAG. 3
<i>Decreto N° 237</i>	PAG. 3

MINISTERIO DE EDUCACION

<i>Resolucion N° 236</i>	PAG. 4
--------------------------------	--------

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

<i>Acuerdo N° 17</i>	PAG. 5
----------------------------	--------

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES	
<i>Resolucion N° 22</i>	PAG. 5

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

<i>Resolucion Normativa N° 2</i>	PAG. 6
--	--------

MINISTERIO DE FINANZAS

<i>Resolucion N° 95</i>	PAG. 6
-------------------------------	--------

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

<i>Resolucion General N° 15</i>	PAG. 7
---------------------------------------	--------



PARA VERIFICAR CIUDADANO DIGITAL DE NIVEL 2

PRESENTARSE POR ÚNICA VEZ EN
ALGUNO DE LOS CENTROS DE
CONSTATACIÓN DE IDENTIDAD (CCI)



<http://ciudadanodigital.cba.gov.ar>

Resolución N° 10

Córdoba, 13 de Abril de 2016

VISTO: El expediente N° 0311-004472/2016 en el que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto por el artículo 31 del Decreto N° 150/04 Reglamentario de la Ley N° 9086, modificado por Decreto N° 1966/09, es facultad de los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma Jurisdicción.

Que por Decreto N° 2881/11 se reestablecieron las facultades oportunamente conferidas a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central sobre la materia.

Que mensualmente cada uno de los Poderes y Jurisdicciones deberá formalizar dichas modificaciones mediante el dictado de la Resolución pertinente.

Que obran en autos copias certificadas de Formularios de Compensación Nros. 39, 48, 49, 51, 53, 54 y 55 de las modificaciones presupuestarias realizadas en el mes de Noviembre de 2015.

Que obra Resolución Ministerial N° 021 de fecha 27 de Junio de 2014, emitida por el entonces Ministerio de Industria, Comercio, Minería y Desarrollo Científico Tecnológico mediante la cual se faculta al Director General de Administración del citado Ministerio a efectuar las modificaciones de las asignaciones de Recursos Financieros y las adecuaciones al Plan de Inversiones Públicas del Presupuesto General de la Administración Provin-

cial en vigencia, con los alcances y condiciones exigidos por el Decreto N° 1966/2009, con efecto retroactivo al 01 de Mayo de 2014.

Que dichas modificaciones propuestas encuadran en las disposiciones legales vigentes, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 31 y 110 in fine de la Ley de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial N° 9086.

Por lo expuesto, normas citadas y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales, dependiente de este Ministerio, bajo N° 018/2016,

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA**RESUELVE:**

Artículo 1° FORMALIZAR las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, conforme los Documentos de Modificación de Crédito Presupuestario Nros. 39, 48, 49, 51, 53, 54 y 55 correspondientes al mes de Noviembre del año 2015, emitidos por Dirección General de Administración del entonces Ministerio de Industria, Comercio, Minería y Desarrollo Científico Tecnológico, que como Anexo Único, compuesto de catorce (14) fojas útiles forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas, comuníquese a la Legislatura, a la Contaduría General de la Provincia y a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: ROBERTO HUGO AVALLE, MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA.

ANEXO: <http://goo.gl/yj7JQz>

PODER EJECUTIVO**Decreto N° 332**

Córdoba, 13 de abril de 2016

VISTO: el Acuerdo N° 57 del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba, de fecha 18 de Diciembre de 2015.

Y CONSIDERANDO:

Que por el citado Acuerdo, el Consejo de la Magistratura, una vez cumplidos los trámites de rigor, elevó la propuesta para la designación del señor Maximiliano Octavio DAVIES, M.I. N° 23.089.524; como Vocal de la Cámara de Acusación de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Córdoba, remitiendo el listado con el puntaje obtenido por cada uno de los seleccionados.

Que este Poder Ejecutivo, en los términos del Decreto N° 2635/99, solicitó a la Legislatura de la Provincia prestara acuerdo para designar al Sr. Maximiliano Octavio DAVIES, quien resultó primero en el orden de mérito remitido.

Que la Legislatura Provincial, en sesión pública del día 30 de marzo

del año 2016, prestó el acuerdo solicitado por Resolución R-2921/16, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 104 inciso 42 de la Constitución Provincial.

Que en consecuencia, cumplimentados los requisitos legales y constitucionales corresponde proceder a la designación del Sr. Maximiliano Octavio DAVIES en el cargo mencionado.

Por ello, lo dispuesto por la Ley N° 8802 y modificatorias, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 144 inciso 9 y 157 de la Constitución de la Provincia;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Artículo 1°.-DESÍGNASE al señor Maximiliano Octavio DAVIES, (M.I. N° 23.089.524), en el cargo de Vocal de la Cámara de Acusación de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Córdoba.

Artículo 2°.-El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto

en el Artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 920, Partida Principal 01, Parcial 01, Grupo 26, cargo 010, del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / LUIS EUGENIO ANGULO, MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS / JOSE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO.

Decreto N° 331

Córdoba, 13 de abril de 2016

VISTO: el Acuerdo N° 13 del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba, de fecha 24 de abril de 2015.

y CONSIDERANDO:

Que por el citado Acuerdo, el Consejo de la Magistratura, una vez cumplidos los trámites de rigor, elevó la propuesta para la designación del señor Daniel Antonio VAUDAGNÁ, Mi N° 27.444.010, como Fiscal de Instrucción y Familia de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de La Carlota, remitiendo el listado con el puntaje obtenido por cada uno de los seleccionados.

Que este Poder Ejecutivo, en los términos del Decreto N° 2635199, solicitó a la Legislatura de la Provincia prestara acuerdo para designar al señor Daniel Antonio Vaudagna, quien resultó noveno en el orden de mérito remitido.

Que la Legislatura Provincial, en sesión pública del día 30 de marzo del año 2016, prestó el acuerdo solicitado por Resolución R-2920116, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 104 inciso 42 de la Constitución Provincial.

Que en consecuencia, cumplimentados los requisitos legales y constitucionales corresponde proceder a la designación del señor Daniel Antonio Vaudagna en el cargo mencionado.

Por ello, lo dispuesto por la Ley N° 8802 y modificatorias, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 144 inciso 9 y 157. de la Constitución de la Provincia;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- DESIGNASE al señor Daniel Antonio VAUDAGNA, MI. N° 27.444.010, en el cargo de Fiscal de Instrucción y Familia de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de La Carlota.

Artículo 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3. 00, Programa 921, Partida Principal 01, Parcial 01, Grupo 26, cargo 045, del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / LUIS EUGENIO ANGULO, MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS / JOSE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO.

Decreto N° 237

Córdoba, 18 de Marzo 2016

VISTO: El expediente N° 0045-014800/2009 del Registro de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del actual Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la Dirección Provincial de Vialidad solicita por Resolución N° 00813/2015 el dictado de un nuevo acto administrativo por el cual se dejen sin efecto los Decretos Nros. 1223/2009 y 1047/2011, y realice una nueva individualización del bien declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación para la ejecución de la obra: "PAVIMENTACIÓN RUTA PROVINCIAL E-57 "CAMINO EL CUADRADO" TRAMO: INTERSECCIÓN RUTA PROVINCIAL E-53 – INTERSECCIÓN RUTA NACIONAL N° 38 – SEGUNDA SECCIÓN – PROGRAMA 22900 – INTERSECCIÓN RUTA NACIONAL N° 38 – DEPARTAMENTO: PUNILLA"

Que surge de autos que el bien originariamente fue individualizado mediante Decreto N° 1223/09 y se identificaba a la fecha bajo la Matrícula Folio Real N° 673.041 de propiedad de la señora Norma Inés Altamirano

(Boleto de Compra Venta a Irene Aschero – Litis: Autos Aschero Irene y Otro c/Altamirano – Ordinario – Escrituración) siendo la superficie a ocupar por la Dirección Provincial de Vialidad de 0 Ha. 6268,67 m2.

Que seguidamente, se dictó el Decreto N° 1047/2011 mediante el cual se autorizó al Ministerio de Finanzas a realizar la transferencia de los fondos necesarios para proceder con la consignación del monto en que fuera tasado el inmueble declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación por Ley N° 9575 e individualizado por Decreto N° 1223/2009.

Que el Departamento Tierras y Valuaciones del la Dirección Provincial de Vialidad señala que, de acuerdo a lo informado por la Dirección de Catastro, la señora Norma Inés Altamirano ingresó con fecha 19/05/2009 un Plano de Mensura y Subdivisión que fue visado el día 24/08/2010 y de lo que resultó el Lote N° 1 de la manzana 250 inscripto bajo la Matrícula Folio Real N° 673.041 fuera subdividido en dos lotes terrenos designados con el N° 2 y 3.

Que asimismo el citado Departamento manifiesta que el lote afectado para la ejecución de la obra de referencia es el Numero 2 identificación dominal Matrícula Folio Real N° 1.373.016, y que la superficie ocupada por la Dirección Provincial de Vialidad es de 0Has. 4146,48 m2 a diferencia de la que originariamente se declaró sería ocupada, esto es 0Has. 6268,67m2.

Que consta en autos copia fiel de la Matrícula N° 1.373.016 emitida por el Registro General de la Provincia de Córdoba con fecha 27 de mayo de 2015 de la cual surge que el antecedente dominial Matrícula N° 673.041 (anterior titular señora Norma Inés Altamirano), y que titulares registrales de ese inmueble son la señora Irene Aschero y el señor Pablo Cristian Foster, en una proporción del 50% cada uno.

Que corre agregado Plano de Mensura respectivo, el cual se encuentra visado y protocolizado con fecha 17 de noviembre de 2014 y que da cuenta de la superficie ocupada por la Dirección Provincial de Vialidad a los fines de la ejecución de la obra de referencia, esto es 0Has. 4146,48 m2.

Que en virtud de la nueva documentación incorporada en autos surge que se han verificado modificaciones tanto en la titularidad registral del inmueble originariamente individualizado como en la superficie a expropiar.

Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 34 de la Ley 9575 (Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Año 2009), el inmueble de que se trata ha sido declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación, encontrándose la obra debidamente identificada en el Plan de Inversiones Públicas (Declaración genérica conforme artículo 2 de la Ley N° 6394), pudiendo procederse como se propicia.

Que en consecuencia, corresponde el dictado de un nuevo acto administrativo por el cual se dejen sin efecto los Decretos Nros. 1223/2009 y 1047/2011, y se proceda a individualizar nuevamente el bien ya declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación de conformidad a la nueva situación dominial y superficie a ocupar.

Que, asimismo, debe darse nueva intervención al Consejo General de Tasaciones de la Provincia, a los fines de que fije el valor máximo correspondiente en concepto de total indemnización por la fracción del bien a expropiar y verifique el estado de los fondos afectados en el marco de su anterior intervención.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales del entonces Ministerio de Infraestructura con el N° 613/2015, por Fiscalía de Estado bajo el N° 65/2016, y en uso de atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

Artículo 1°.- DÉJANSE SIN EFECTO los Decretos Nros. 1223 y 1047 de fechas 27 de agosto de 2009 y 1° de julio de 2011 respectivamente, por las razones expresadas en los considerandos.

Artículo 2°.- INDIVIDUALÍZASE el bien declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación, conforme las prescripciones del artículo 34 de la Ley N° 9575 (Presupuesto General para la Administración Pública Provincial – Año 2009), ubicado en calle Santa Teresa esquina Camino a Vaquerías del Municipio de Valle Hermoso – Pedanía San Antonio – Departamento: Punilla de esta Provincia de Córdoba, para la ejecución de la obra: “PAVIMENTACIÓN RUTA PROVINCIAL E-57 “CAMINO EL CUADRADO” TRAMO: INTERSECCIÓN RUTA PROVINCIAL E-53 – INTERSECCIÓN RUTA NACIONAL N° 38 – SEGUNDA SECCIÓN – PROGRAMA 22900 – INTERSECCIÓN RUTA NACIONAL N° 38 – DEPARTAMENTO: PUNILLA”, cuya identificación se describe como: Propiedad N° 2302-2.813.257-3, Nomenclatura Catastral: C:20 S: 03 Mz:250 P: 002, Matrícula Folio Real N° 1.373.016, propietarios Sra. Irene ASCHERO y Sr. Pablo Cristian FOSTER, con una superficie total a ocupar de 0 Hs. 4146,48 m2, todo ello según Plano de Mensura y Subdivisión e informe que como Anexo I, compuesto de tres (3) fojas, se acompañan y forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3°.- DETERMÍNESE el valor indemnizatorio del bien, por intermedio del Consejo General de Tasaciones de la Provincia de Córdoba.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y Fiscal de Estado.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese intervención al Consejo General de Tasaciones de la Provincia, pase a la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales a sus efectos y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES / DR. JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO: <http://goo.gl/tDjgBa>

MINISTERIO DE EDUCACION

Resolución N° 236

Córdoba, 15 de abril de 2016

VISTO: La Nota N° ME01-167255001-416 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que se tramita en autos la suscripción de un Convenio Marco-Comodato celebrado entre la Fuerza Aerea Argentina, representado por el Comodoro Don Marcelo Antonio TURTORA y la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, dependiente de este Ministerio, representado por el Ingeniero Domingo Horacio ARINGOLI.

Que obra en autos el Convenio de que se trata, donde surgen los derechos y obligaciones que asumen las partes, adecuándose a los extremos exigidos por el artículo 1767 del Código Civil y Comercial Argentino.

Que analizadas las cláusulas que componen el Convenio, éstas resultan adecuadas a las pautas formales y sustanciales vigentes en la materia, conformando un dispositivo que atiende a la necesaria adecuación de las ofertas de formación específica de alumnos para las especialidades Aeronaves y Aviónica del Instituto Provincial de Educación Técnica N° 251 “GUARNICION AEREA CORDOBA” de Capital, de acuerdo a los nuevos requerimientos que el sistema educativo exige en los aspectos curriculares y de titulación, creando una estructura institucional que promueve el profesionalismo, sin desmedro de las garantías legales y constitucionales.

Por ello, las previsiones del Decreto N° 1791/15, Ley N° 9870, el Dic-

tamen N° 0793/2016 del Area Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 9 por la Dirección General de Asuntos Legales;

**EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE:**

Art. 1º. APROBAR el Convenio Marco-Comodato celebrado entre la Fuerza Aerea Argentina, representado por el Comodoro Don Marcelo Antonio TURTORA y la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional dependiente de este Ministerio, representado por el Ingeniero

Domingo Horacio ARINGOLI, en los términos y condiciones estipulados en el mismo, que como Anexo I, con tres (3) fojas forma parte de este instrumento legal, y de conformidad con las pautas establecidas en el Anexo II, con una (1) foja y Anexo III, con dos (2) fojas, integran este dispositivo legal.

Art. 2º. PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo: Prof. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION

ANEXO:

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

ACUERDO NÚMERO: DIECISIETE. En la ciudad de Córdoba a ocho días del mes de abril del año dos mil dieciséis, con la presidencia del Dr. Luis E. RUBIO, se reunieron los Señores Consejeros integrantes del Consejo de la Magistratura creado por Ley 8802, Juan Martín FARFÁN, María Laura LABAT, Hugo B. RAZQUIN y Jorge JAIMOVICH y **ACORDARON: Y VISTO: Y CONSIDERANDO: EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA RESUELVE: 1º:** Confecionar el ORDEN DE MERITOS, correspondiente al concurso para cobertura de cargos de VOCAL DE CÁMARA LABORAL (Capital) con el puntaje total obtenido por los concursantes, conforme al cuadro anexo. 2º: Protocolícese, notifíquese y archívese.

ANEXO I - VOCAL DE CÁMARA LABORAL (Capital)

Orden	Apellido	Nombres	Tipo	Número	Puntaje	Final
1	ROLÓN	Enrique Andrés María	D.N.I.	17.363.229	88,71	

2	GILETTA	Ricardo Agustín	D.N.I.	13.539.657	83,69
3	MIMESSI	Valeria Elisa	D.N.I.	21.743.339	82,01
4	VEGA	Jorge Alberto	D.N.I.	14.500.422	77,48
5	SAAD	Horacio Antonio	D.N.I.	13.963.052	77,35
6	MARIONSINI	Mauricio Adrián	D.N.I.	24.570.111	74,6
7	SUELDO	Tomás Enrique	D.N.I.	25.455.452	72,31
8	LEDESMA	Patricia Mariana	D.N.I.	24.367.537	70,73

“El Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba hace saber que la audiencia pública prevista por el art. 29 de la Ley 8802 ha sido fijada para el día 06 de mayo de 2016 a las 16:00 hs., en Avda. Gral. Paz n° 70, 5º piso de la ciudad de Córdoba”

3 días - N° 48116 - s/c - 20/04/2016 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL COMPRAS Y CONTRATACIONES

Resolución N° 22

Córdoba, 15 de Abril de 2016.

VISTO: La Ley N° 10.155 (Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial) y su Decreto Reglamentario N° 305/2014,

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones es el órgano rector encargado de regular y controlar el sistema de compras y contrataciones conforme el artículo 30 de la Ley N° 10.155.

Que el procedimiento de subasta electrónica, es una competencia de precios dinámica efectuada electrónicamente que debe otorgar las mayores garantías posibles a los oferentes y debe desarrollarse en un marco de seguridad jurídica.

Que es competencia de esta Dirección General determinar los bienes y/o servicios que pueden contratarse por subasta electrónica conforme surge del artículo 8.2.1. del Decreto Reglamentario N° 305/2014.

Que en uso de sus facultades, a través de las Resoluciones N° 32/2014,

35/2014, 06/2015, 12/2015, 18/2015, 21/2015, 23/2015, 31/2015, 44/2015, 51/2015, 05/2016, 06/2016 y 14/2016 la Dirección General de Compras y Contrataciones aprobó el nuevo catálogo de bienes y servicios de la Administración Pública Provincial y definió los bienes subastables.

Que siendo la subasta electrónica un procedimiento tendiente a mejorar la calidad de la gestión pública provincial, que procura primar los principios de transparencia, sustentabilidad y eficiencia, resulta necesario y oportuno incorporar nuevos bienes y servicios subastables.

Por ello, y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas mediante Dictamen N° 22/2016.

**LA DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
DEL MINISTERIO DE FINANZAS**

RESUELVE:

Artículo 1º DISPÓNESE que también podrán adquirirse por el procedimiento de selección de subasta electrónica, los bienes que se detallan a continuación:

Código Nombre

2518170001 ACOPLADOS
5610180008 ANDADORES PARA BEBES/NIÑOS
2110150001 ARADOS
2510170005 CAMIONES DE SALVAMENTO
2510160001 CAMIONES VOLQUETE
5610180014 CUNAS
2518170015 ESLINGA
2519170006 GUINCHE PLUMA PLEGABLE
2510180004 MOTOPATRULLA
2510160012 PALA CARGADORA
2518170014 PLATAFORMA DE CARGA VOLCABLE
2518170004 REMOLQUES CISTERNA PARA RIEGO
2518170002 REMOLQUES DE PLATAFORMA
2518170007 REMOLQUES DE TRANSPORTE PARA AUTOMOVILES
2210150009 RETROEXCAVADORAS
8010160004 SERVICIOS DE ADMINISTRACION O PLANIFICACION DE

PROYECTOS

9015240001 SERVICIOS DE ALQUILER DE MESAS Y SILLAS
8211190001 SERVICIOS DE COMUNICADORES
8214150004 SERVICIOS DE DISEÑO GRAFICO
8012190002 SERVICIOS DE GESTORIA
7011170003 SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES
8010150009 SERVICIOS PROFESIONALES DE SEGUIMIENTO DE MEDIOS DE COMUNICACION
2110200009 TOLVAS
2510190001 TRACTORES AGRICOLAS
2510170008 UNIDAD SANITARIA MOVIL

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: CRA. MARÍA GIMENA DOMENELLA - DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO**Resolución Normativa N° 2**

Córdoba, 15 de Abril de 2016.

VISTO: La Resolución Normativa 01/2015, por la cual se aprobó la Normativa Técnica Catastral en cuyo apartado 7.3.7. último párrafo se dispuso que para la emisión del certificado de "obra terminada" no se requerirá "final de obra" Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Nota C.I. N° 10904600847116, la Dirección de Catastro de la Municipalidad de Córdoba solicita la no aplicación de dicha disposición en el ámbito de su Jurisdicción, al considerar que con su aplicación no se estarían cumpliendo con Ordenanzas Municipales vigentes.-

Que en atención a ello, se estima conveniente en ésta instancia dejar sin efecto dicha disposición en la parte pertinente, manteniendo vigencia el resto de las previsiones del apartado 7.3.7.-

Por lo expuesto, en ejercicio de las facultades conferidas a ésta Dirección por Ley N° 5057;

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO**RESUELVE:**

Artículo 1°.- Dejar sin efecto el último párrafo del apartado 7.3.7. de la Resolución Normativa 01/2015 por las razones expuestas en los considerandos, quedando redactado el texto vigente de la siguiente manera: "7.3.7. Parcelas afectadas al régimen de propiedad horizontal. Para las parcelas afectadas al régimen de propiedad horizontal, solo se expedirá el certificado previsto en el artículo 34 de la Ley 5057, cuando previamente se hubiere obtenido certificado de obra terminada.-"

Artículo 2°.- Protocolícese, tome razón División Estudio y Despacho, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial.-

FDO: ING. AGRIM. GUSTAVO M. GARCÍA, DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO

MINISTERIO DE FINANZAS**Resolución N° 95**

Córdoba, 30 de marzo de 2016.

VISTO: El expediente N° 0165-123559/2016 en que la Secretaria General de la Gobernación, propicia ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario incrementar el crédito presupuestario del Programa 204 "Desarrollo de Operaciones Aéreas" en diversas partidas destinadas a la reparación de dos motores correspondientes al avión provincial Raytheon Beechcraft Modelo King Air 350 Matrícula LV-BAN y la contratación para el alquiler de la aeronave que remplace en forma temporal al avión antes mencionado.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha

manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 174/16,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1° MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación

de Crédito Presupuestario (Compensación Interinstitucional) N° 12 de la Secretaría General de la Gobernación el que como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: LIC. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO: <http://goo.gl/DT0jdn>

ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS
ERSeP

Resolución General N° 15

Córdoba, 13 de Abril de 2016.-

Ref: Expediente N° 0521-050147/2016.

Y VISTO: El expediente N° 0521-050147/2016, por el que tramita la aprobación de la Memoria Anual y el Balance General del ERSeP correspondientes al período dos mil quince, elaborados a tenor del artículo 28 inciso b) de la Ley N° 8835 – Carta del Ciudadano-.

Y CONSIDERANDO:

I) Que la Ley N° 8835 -Carta del Ciudadano- prevé la creación del Ente Regulador de los Servicios Públicos, con carácter de ente autárquico, personería jurídica de derecho público, con capacidad para actuar pública y privadamente, individualidad financiera y patrimonio propio, dentro del ámbito del Poder ejecutivo.

Que en este sentido el artículo 28 del plexo normativo citado, establece dentro de las atribuciones del Directorio del ERSeP, a saber, "Atribuciones. El Directorio del ERSeP tendrá las siguientes atribuciones: (...) b) Elaborar anualmente la memoria y balance."

Que en esta inteligencia la Orden de Servicio ERSeP N° 07/2001 establece en su artículo 1 a saber, "El ejercicio económico-financiero del ERSeP cerrará el 31 de diciembre de cada año, debiendo el Directorio elaborar la memoria y balance correspondientes dentro de los noventa (90) días corridos de la fecha de cierre del ejercicio. La memoria y balance serán publicados en el Boletín Oficial de la Provincia, Juntamente con la resolución del Directorio que los apruebe. Dichos instrumentos serán comunicados al Tribunal de Cuentas de la Provincia a sus efectos, poniéndose a su disposición los comprobantes que respalden sus constancias."

II) Que del expediente de referencia surgen; las presentaciones correspondientes a cada uno de los sectores del ERSeP expresando las actividades que desarrollaron durante el curso del año 2015, Memo 001/2016 donde se eleva el Balance General al 31 de diciembre de 2015 emitido por el Departamento de Administración y Economía, y el informe del Departamento de Asuntos Legales emitiendo opinión al respecto.

Que conforme las constancias de autos, se observa un acabado cumplimiento de todas las normativas aplicables a la temática expuesta, resultando correcto la valoración de la Memoria Anual y el Balance General del Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP) a los efectos de su aprobación.

III) Que en virtud del art. 1° de la Resolución General ERSeP Número Uno de fecha 8/05/2001 (modificada por Resolución General ERSeP N° 06/04), el Directorio del ERSeP "... dictará Resoluciones Generales en los casos de disposiciones de alcance general y de aplicación interna y externa, operativas, reglamentarias o interpretativas de la Ley de su creación o de los marcos regulatorios de los servicios públicos y concesiones de obra pública bajo su control, como también cuando se tratara de pautas de aplicación general atinentes a su funcionamiento y organización ..."

Por lo expuesto, normas citadas, las disposiciones emanadas de los artículos 21 y siguientes de la Ley N° 8835 - Carta del Ciudadano-, el Informe del Departamento de Asuntos Legales incorporados al expediente de la referencia, el Honorable Directorio del **ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (E.R.Se.P.)**,

RESUELVE:

Artículo 1°: APRUÉBASE la Memoria Anual y el Balance General del Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP) correspondientes al período transcurrido entre el 1° de Enero y el 31 de Diciembre del año dos mil quince, instrumentos que, como Anexos "A" y "B" se incorporan a la presente resolución.

Artículo 2°: PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia con sus anexos y comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia a sus efectos, poniéndose a su disposición los comprobantes que respaldan sus constancias. Dése copias y archívese.

FDO: DR. MARIO AGENOR BLANCO, PRESIDENTE / LUIS ANTONIO SANCHEZ, VICEPRESIDENTE / ALICIA ISABEL NARDUCCI, DIRECTOR / WALTER SCAVINO, DIRECTOR / DRA. MARÍA FERNANDA LEIVA, DIRECTOR

ANEXO: <http://goo.gl/L6NaaX>